

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 42 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 5261-DS.-****Expte. N° 765-09/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2010****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la DRA. GABRIELA BEATRIZ ROJAS, D.N.I N° 25.954.005, al cargo de Director de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5351-DS.-**EXPTE. N° 765-154/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la Renuncia presentada por la C.P.N. VIVIANA ANGELICA SAAVEDRA, DNI N° 17.074.557, al cargo de Sub-Directora General de Costo y Control Presupuestario del Ministerio de Desarrollo social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5474 -DS.-**Expte. N° 767-044/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal- destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica de todo el territorio provincial, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100 (\$2.100.000,00) y por hasta la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 54.000,00) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 2.154.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5549 -DS.-**Expte. N° 765-232/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Unidad Ministro dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la adquisición de un vehiculo, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5638-H.-**EXPTE. N° 400-9427/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR.2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy gestiona la creación de la Partida Pabellón de Menores Varones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2010, Ley 5638, como se indica...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y****RECURSOS NATURALES****RESOLUCION N° 50 /2010 – D.P.P.A.yR.N****Expte. N° 646-102/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2010****VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 300 has., con fines de ganadería, solicitada por el Sr. JORGE OMAR FLORES en su carácter de

arrendatario de la finca denominada “LA REALIDAD”, ubicada en Dsto. LA LUCRECIA – Dpto. SANTA BÁRBARA;

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones de la Ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de áreas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial, por lo cual el expediente se encontraba paralizado hasta nuevo aviso;

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 – P.M.A. – se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental;

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas; Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);

Que, recibida la S.F.A. la autoridad de aplicación deberá, mediante un acto administrativo, disponer la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que, en cumplimiento de ello, el Sr. JORGE OMAR FLORES presentó oportunamente ante esta Repartición la Solicitud de Factibilidad Ambiental como así también el Estudio de Impacto Ambiental;

Que, a fojas 19/26 de autos, el Área de Recursos Naturales de esta Dirección ha cumplimentado favorablemente a las observaciones técnicas realizadas oportunamente, en el Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, quedando pendiente la localización del área del proyecto en función del P.O.T., por lo que la Factibilidad Ambiental quedara sujeta a los resultados del mismo;

Que, a fojas 38 bis de autos rola Informe Técnico del Análisis de la Información Geográfica Detallada del Ordenamiento Territorial de las Áreas Boscosas (Decreto N° 2187 – P.M.A. – 2008), del cual surgen que se encuentran localizadas en la CATEGORÍA III ciento diecisiete (117) has. para desmonte y sesenta (60) has para desbajado, totalizando una superficie de ciento setenta y siete (177) has. para autorizar;

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente;

Que, el Sr. JORGE OMAR FLORES ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 01/2009 – SGA – Anexo I y II, a fojas 34/38 de autos;

Que, por Resolución N° 105/2009 – S.G.A. - se dispuso la inclusión del pedido de desmonte y desbajado, con fines de ganadería, previo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (Art. 3° Dec. N° 9067)

Que, los responsables del proyecto presentaron las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. N° 9067), que rolan a fojas 49/51 de autos, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N° 105/2009 - - S.G.A. - de fecha 18 de Diciembre de 2009;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito del proyecto de desmonte con fines de ganadería sometido al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3° de la Res. N° 105/2009 – S.G.A.); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. N° 9067/07);

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el “Dictamen de Factibilidad Ambiental (Art. 26° Dec. N° 9067/07 y Art. 27° y sucesivos del Dec. N° 5980/06)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES A/C

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. JORGE OMAR FLORES en su carácter de arrendatario, CIENTO DIECISIETE (117) has. para trabajos de Desmonte y SESENTA (60) has. para trabajos de Desbajado, con fines de ganadería, en la Finca denominada LA LUCRECIA ubicada en el Dsto LA LUCRECIA - Dpto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y previo al Estudio de Impacto Ambiental presentado (Art. 48° ley N° 5063°, Art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y Art. 5° Dec. Reg. N° 9067/07).

ARTICULO 2°: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesados el “CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL” el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del “C.A.A.”, el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el Artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (Art. 30° del Dec. N° 5980/06 y Art. 1° inc. “b” de la Res. N° 212/2007 – S.M.A. y R.N.).

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 del Dec. N° 5980/06).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO 5°: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pasen a Asesoría Legal para conocimiento, cumplido gírense al Área de Recursos Naturales a sus demás efectos.

Ing. Ftal. Marta Isabel Gómez
A/C Dirección
16 ABR. LIQ. N° 86478 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 91/2010 – D.P.P.A.yR.N.-
Expte. N° 646-155/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2010

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 300 has., con fines de ganadería, solicitada por el Sr. JORGE OMAR FLORES en su carácter de arrendatario de la finca denominada "SANTA CORNELIA", ubicada en Dsto. VINALITO – Dpto. SANTA BÁRBARA;

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones de la Ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de áreas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial, por lo cual el expediente se encontraba paralizado hasta nuevo aviso;

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 – P.M.A. – se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental;

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas;

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);

Que, recibida la S.F.A. la autoridad de aplicación deberá, mediante un acto administrativo, disponer la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que, en cumplimiento de ello, el Sr. JORGE OMAR FLORES presento oportunamente ante esta Repartición la Solicitud de Factibilidad Ambiental como así también el Estudio de Impacto Ambiental;

Que, a fojas 21 de autos, el Área de Recursos Naturales de esta Dirección ha cumplimentado favorablemente a las observaciones técnicas realizadas oportunamente, en el Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, quedando pendiente la localización del área del proyecto en función del P.O.T., por lo que la Factibilidad Ambiental quedara sujeta a los resultados del mismo;

Que, a fojas 40/41 bis de autos rola Informe Técnico del Análisis de la Información Geográfica Detallada del Ordenamiento Territorial de las Áreas Boscosas (Decreto N° 2187 – P.M.A. – 2008), del cual surgen que se encuentran localizadas en la CATEGORÍA III cuarenta y seis (46) has. para desmonte y ciento cuarenta y siete (147) has para desbajado, totalizando una superficie de ciento noventa y tres (193) has. para autorizar;

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente;

Que, el Sr. JORGE OMAR FLORES ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 01/2009 – SGA – Anexo I y II, a fojas 36/39 de autos;

Que, por Resolución N° 106/2009 – S.G.A. - se dispuso la inclusión del pedido de desmonte y desbajado, con fines de ganadería, previo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (Art. 3° Dec. N° 9067)

Que, los responsables del proyecto presentaron las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. N° 9067), que rolan a fojas 50/58 de autos, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N° 106/2009 - S.G.A. - de fecha 18 de Diciembre de 2009;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito del proyecto de desmonte con fines de ganadería sometido al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3° de la Res. N° 105/2009 – S.G.A.); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. N° 9067/07);

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Art. 26° Dec. N° 9067/07 y Art. 27° y sucesivos del Dec. N° 5980/06)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08); Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES A/C

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. JORGE OMAR FLORES en su carácter de arrendatario, CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (46 has.) para trabajos de Desmonte y CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS (147 has.) para trabajos de Desbajado, con fines de ganadería, en la Finca denominada SANTA

CORNELIA ubicada en el Dsto VINALITO - Dpto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y previo al Estudio de Impacto Ambiental presentado (Art. 48° ley N° 5063°, Art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y Art. 5° Dec. Reg. N° 9067/07).

ARTICULO 2°: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesados el "CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL" el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el Artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (Art. 30° del Dec. N° 5980/06 y Art. 1° inc. "b" de la Res. N° 212/2007 – S.M.A.yR.N.).

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 del Dec. N° 5980/06).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO 5°: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pasen a Asesoría Legal para conocimiento, cumplido gírense al Área de Recursos Naturales a sus demás efectos.

Ing. Ftal. Marta Isabel Gómez
A/C Dirección
16 ABR. LIQ. N° 86479 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCION N° 52/2010 – DPPA y R.N.-

EXPT. N° 646-100/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2010.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de (645) has. que realizara durante el año 2009/2010, en la finca de carácter de arrendatario denominada "LA LUCRECIA", ubicada en el Dsto LA LUCRECIA, Dpto. SANTA BARBARA, formulado por el SR JORGE OMAR FLORES;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial Adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada "LA LUCRECIA", se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. FLORES, JORGE OMAR en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 221 de autos, Informe Técnico análisis de la información geográfica detallada expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes

Que, se han georeferenciado quinientas treinta y dos (532) has para desmonte y ciento trece (113) has para desbajado.

Que, en el ordenamiento territorial de Masas Boscosas (Decreto N° 2187PMA-2008) se encuentra localizadas en la categoría III. Al respecto se debe aclarar que el total de la superficie georeferenciada es de seiscientos cuarenta y cinco (645) has es decir trescientos cuarenta y cinco (345) has mas de lo solicitado en el EIA.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 Y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 1088-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de ganadería formulado por el Sr. FLORES JORGE OMAR en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (Art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 23), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 1088-DPPA y RN de fecha 18 de Diciembre de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 1088-DPPA y RN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación

ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°, y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08)

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR EL PEDIDO DE DESMONTE solicitada por el Sr. FLORES JORGE OMAR, para continuar realizando los trabajos de DESMONTE de QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532has.), y DESBAJERADO de CIENTO TRECE HECTARES (113)has con fines de enriquecimiento forestal y ganadería, formulada por el SR. JORGE OMAR FLORES en su carácter de arrendatario, en la finca denominada "LA LUCRECIA" Dpto. SANTA BÁRBARA en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previstos en los Art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07)

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales.-

Ing. Ftal. Marta Isabel Gómez

A/C Dirección

16 ABR. LIQ. N° 86480 \$ 26,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

DECRETO N° 026732 /10.-

LDOR. GRAL. SAN MARTIN, 13 ABR. 2010.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Dn. Ramón Salica, referente a la compra de diez mil (10.000) bolsas de cemento portland por cincuenta (50) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones varias en diferentes avenidas y calles para el inicio del ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, con las distintas obras que encarará esta Secretaría de Obras y Servicios Públicos redundaría en beneficio para toda la comunidad, especialmente para aquellos barrios alejados y avenidas que no cuentan todavía con pavimentación.

Que, a este efecto resulta procedente un llamado a Licitación Pública N° 12 para la compra de diez mil (10.000) bolsas de cemento portland para realizar pavimentaciones varias en diferentes avenidas y calles de nuestra ciudad para el inicio del ejercicio 2010.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Autorízase a Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad al llamado a Licitación Pública N° 12 para la compra de diez mil (10.000) bolsas de cemento portland por cincuenta (50) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones en varias en diferentes avenidas y calles de nuestra Ciudad para el inicio del ejercicio 2010, con un presupuesto oficial de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 2°)- Establécese un valor de pesos quinientos (\$ 500,00) el importe de los pliegos de bases y condiciones a adquirirse en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, estableciendo la presentación de los mismos hasta el día 10 de mayo de 2010, hasta horas 12:00 en esta Municipalidad.

ARTICULO 3°)- Determinase como fecha oficial el día 12 de mayo de 2010 para la apertura de sobres presentados de la Licitación Pública N° 12 en la Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad a horas 10:00.

ARTICULO 4°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo. Dese el curso correspondiente. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale

Intendente

16 ABR. LIQ. N° 86477 \$ 26,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

RESOLUCION N° 000141/2010.-

LDOR. GRAL. SAN MARTIN, 2010.-

VISTO:

El Decreto N° 026732/10 del Departamento Ejecutivo Municipal llamando a Licitación Pública N° 12.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para la compra de diez mil (10.000) bolsas de cemento portland por cincuenta (50) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones en distintos barrios de esta Ciudad y de acuerdo al cronograma de obras públicas fijadas para el inicio del ejercicio 2010.

Que, para ello se debe dictar la normativa que deben cumplimentar los futuros oferentes.

Por todo ello la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°)- Apruébase en todos sus términos el pliego de condiciones generales de la LICITACION PUBLICA N° 12 para la compra de diez mil (10.000) bolsas de cemento portland por cincuenta (50) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones en distintos barrios de nuestra Ciudad y de acuerdo al cronograma de obras públicas fijadas para el inicio del ejercicio 2010, y de acuerdo al cronograma de obras públicas fijado y que consta de dieciséis (16) artículos y un (1) anexo y que se adjunta a la presente formando parte integrante del mismo.

ARTICULO 2°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale

Intendente

16 ABR. LIQ. N° 86477 \$ 26,00.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/10

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 19/2010, Expediente N° 17858-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESO (Km. 1681,55)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS; SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

PLAZO DE OBRA: 15 meses

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 21 de Abril del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 19 de Marzo de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

10/12/15/17/19/22/26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16 ABR. LIQ. N° 86239 \$134,00.-

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.) informa que la nueva fecha de Apertura de Llamado a Licitación Pública Nacional:

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010

EXPEDIENTE N°: 17858-L-08 – Provincia de Jujuy

RUTA: Ruta Nacional N° 9.

TRAMO: Limite con Salta – Empalme Ruta Nacional N° 66.

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESOS (Km. 1681,55).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RECEPCIÓN Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Mayo del 2010 a las 11:00 hs. en la Av Pte. Julio A. Roca N° 734/08 (1087) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 738 – Piso 3° (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 86383 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/10

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-097/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2.010 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.400.000,00; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS).-

14/16/19/21/23 ABR.

**MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN
SECRETARIA DE HACIENDA**

LICITACION PUBLICA N° 12

OBJETO: La compra de 10.000 (DIEZ MIL) bolsas de cemento Portland por 50 (cincuenta) Kilogramos cada una para realizar pavimentaciones varias en diferentes avenidas y calles de nuestra ciudad y de acuerdo al cronograma de obras publicas fijada para el inicio del Ejercicio 2.010

MARCO LEGAL: DECRETO N° 026732 de fecha 13 de Abril de 2010 y RESOLUCION de Secretaria de Hacienda N° 000141 de fecha 13 de Abril de 2.010.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día MIERCOCLES 12 de mayo de 2.010 a horas 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.000,00 (PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.-

LUGAR PARA RECARAR INFORMACIONES Y COMPRAS DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipal, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.-

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: hasta horas 12:00 del día Lunes 10 de mayo de 2.010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500 (Pesos Quinientos)

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

16/19/21/23/26 ABR. LIQ. N° 86477 \$ 44,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

Convocase a los señores Accionistas de **Radio Visión Jujuy S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2010 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2009 y finalizado el 31 de Diciembre de 2009.
- 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.
- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.
- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente.

Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

07/09/12/14/16 ABR. LIQ. N° 86411 \$ 510,00.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La **Asociación Taekwon-do Jujuy** convoca a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva para la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 4 de Mayo del 2.010 en calle Senador Pérez N° 528 Pta. Alta, San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, a horas 19.00, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta anterior,
- 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del año 2009.

3) Designación de (2) Socios para la firma del acta por los miembros presentes, por el Secretario y Presidente.

16 ABR. LIQ. N° 86467 \$ 102,00.-

ENTER SERVICE S.A. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 2010 A 19 HORAS, EN LA SEDE DE LA EMPRESA SITO EN AV. PARROCO MARSHKE N° 668, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PARA TRATAR EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 2.- ELECCION DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO DE 2010 HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2013: 4 DIRECTORES TITULARES, 1 DIRECTOR SUPLENTE, 1 SINDICO.
- 3.- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

16/19/21/23/26 ABR. LIQ. N° 86491 \$ 510,00.-

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La **Asociación Civil del Sector Pasivo- ACISEPA**-convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 30 de abril de 2010 en su sede social Lamadrid N° 211 de San Salvador de Jujuy a partir de las 9 (nueve) en cumplimiento de lo que disponen los Art. 28° y 31°, respectivamente, de su Estatuto Social, para tratar el siguiente:

- Orden del Día
- 1.- Lectura del Acta anterior.
 - 2.- Lectura, consideración y aprobación del Balance, Memoria e Inventario por el Ejercicio 2009.
 - 3.- Informe del Órgano de Fiscalización.
 - 4.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Transcurrida media hora de espera de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, según Art. 34 del Estatuto Social.

16 ABR. LIQ. N° 86496 \$ 26,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Marzo de 2010 los Señores ADOLFO ESTEBAN ILLANES, argentino, de 49 años de edad, divorciado, militar retirado, con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 1896 del Barrio San Pedrito, DNI N° 13.647.956, CUIL N° 20-13647956-4 y PATRICIA FABIANA ZAMBRANO, argentina, de 47 años de edad, divorciada, docente, con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 1896 del B° San Pedrito, DNI N° 16.186.766, CUIL N° 27-16186766-2, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo y sujeción a la ley N° 19.550, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Queda constituida entre los firmantes, a partir del 05 de marzo del dos mil diez, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social “**ESPAT SEGURIDAD PRIVADA**” Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en Calle Carlos Gardel N° 1896, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tiene por objeto proporcionar servicios de Vigilancia Privada, entendiéndose al efecto, de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial que rige la materia N° 5436/04 y su decreto Reglamentario N° 5095/06, la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además de la actividad de seguridad, custodia o portería de locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos, protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjunto habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares.- **TERCERA:** La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieron de acuerdo.- **CUARTA:** El capital se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en efectivo. El mismo se suscribe y aporta íntegramente por este acto el capital social, y se distribuye de la manera siguiente: A) El Sr. ADOLFO ESTEBAN ILLANES suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos QUINIENTOS (\$500) cada una, por un valor total de VEINTICINCO MIL pesos (\$25.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del Capital Social. B) La Sra. PATRICIA FABIANA ZAMBRANO suscribe la cantidad de cincuenta cuotas (50), por un valor de Pesos QUINIENTOS (\$500) cada una, lo que hace un total de Pesos VEINTICINCO MIL (\$15.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del Capital Social. **QUINTA:** Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social, quienes determinaran el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscritas por cada uno de los Socios.- **SEXTA:** Estará permitida la Cesión de Cuotas a terceros luego de que los Socios o la Sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de Cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social. El valor de las Cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley 19.550. **SEPTIMA:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar de acuerdo con las alternativas siguientes: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, en los términos del art. 209 de la ley 19.550.- c) Ceder sus cuotas a los socios restantes, quienes acrecerán en proporción a su participación.

OCTAVA: El socio que por cualquier causa se retire de la sociedad no podrá dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia directa o indirecta con ésta por el plazo de dos años.- **NOVENA:** Podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad con el voto de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social.- **DECIMA:** La sociedad será dirigida, representada y administrada por uno o más socios, o terceros que podrán ser designados gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme se determine por Acta de Asamblea.- La designación de los administradores o gerentes deberá asentarse en Libro de Actas y registrarse, los que durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; para el caso en que la representación o administración del gerente recaiga en un tercero no socio, la función durará un (1) año, pudiendo ser reelegido. Tanto las facultades, funciones y la retribución que corresponda reconocer a los gerentes será establecida en asamblea, con el voto de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Tendrán el uso de la firma social, consistente en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. **DECIMA PRIMERA:** Se considera facultades de los socios o administradores, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales las siguientes:

a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en entidades financieras y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes y transigir. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. l) Contratar seguros referidos a las actividades del objeto social. m) Dar y tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice. ñ) Constituir, aceptar o reconocer hipoteca, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, como pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. **DECIMA SEGUNDA:** Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad.- **DECIMA TERCERA:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada TRES meses, para examinar la marcha de la sociedad. Asimismo, a solicitud de por lo menos un socio, podrá solicitarse reunión en asamblea extraordinaria, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones serán presididas por cualquiera de los gerentes y las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. El quórum para el primer llamado se formará con la mayoría del capital accionario. El segundo llamado se hará automáticamente luego de treinta minutos del primero, formándose el quórum con los miembros presentes. Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario. **DECIMA CUARTA:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios en proporción a su capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. **DECIMA QUINTA:** Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.- **DECIMA SEXTA:** La sociedad se disolverá únicamente por las causales siguientes: a- Por decisión de los socios. b- Por pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. c- Por expiración del término por el cual se constituyó. d- Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. e- Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550. **DECIMA SEPTIMA:** Disuelta la sociedad será liquidada si correspondiere. La liquidación estará a cargo de un liquidador que será designado por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social y se realizará de acuerdo a las normas prescritas por la Ley de Sociedades

Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente.- **DECIMA OCTAVA:** Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes en conflicto, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. **DECIMA NOVENA:** Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que pudieran competir directa o indirectamente con las de la misma. **VIGESIMA:** Para el caso en que el procedimiento mencionado en la cláusula DECIMO OCTAVA, fracase o en los que la Ley disponga la instancia judicial, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy. Los gastos que represente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, serán solventados por los socios en proporción a su participación en la sociedad, quedando autorizado a efectuar la misma la Dra. GRACIELA NOEMÍ GASPAS, M. P. N° 2.065.- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de ley, recibiendo cada parte una copia certificada del mismo.- ACT. NOT. N° A 00710464, ESC. MARIE RAQUEL NIEVAS, ADS. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2010.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 ABR. LIQ. N° 86469 \$ 54,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 603.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TRES.- CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS OTORGADA POR DON RAMON BRIAN SINGH A FAVOR DE SILVIA NOEMI SINGH Y OTROS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número cinco, comparecen por una parte don RAMON BRIAN SINGH, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 13910312, CUIT 20-13910312-3, soltero, domiciliado en calle Juan B. Justo quinientos sesenta y cinco, casa cuatro del barrio Almirante Brown de ésta Ciudad y por la otra parte lo hacen doña SILVIA NOEMI SINGH, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13286124, CUIT 27-13286124-8, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Cornier, domiciliada en calle Monteagudo mil ciento sesenta y cuatro de ésta Ciudad; don MARTIN FEDERICO CORNIER SINGH, argentino, Documento Nacional de Identidad 29223073, CUIT 20-29223073-8, soltero, domiciliado en calle Monteagudo mil sesenta y cuatro de ésta Ciudad y doña LUCIANA GISELA CORNIER SINGH, argentina, Documento Nacional de Identidad 30072181, CUIL 27-30072181-3, soltera, domiciliada en calle Monteagudo mil ciento sesenta y cuatro de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe.- Como que don Ramón Brian Singh dice: Que por éste acto vende, cede y transfiere a favor de Silvia Noemí Singh la cantidad de dieciocho cuotas sociales; a favor de don Martín Federico Cornier Singh la cantidad de dieciséis cuotas sociales y a favor de Luciana Gisela Cornier Singh la cantidad de dieciséis cuotas sociales que tiene y les corresponden en la razón Social "ANSELMO SINGH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituida por instrumento privado de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy, al número 3483 de orden, al número 143/150 del legajo XL y al folio 85, acta 2437 del libro VII de la matrícula de comerciantes; que mediante acta de socios número dos de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro de modificación de contrato social inscrita en el Registro Público al asiento 33, folio 84/95 de SRL, legajo II, tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; Acta número diez de fecha de Folio doce, Acta de socios de modificación de contratos social número diez de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete de modificación de contrato social, inscrita al asiento 16, folio 43/44, del legajo I, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; Acta de socios de modificación de contrato social número quince de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita al asiento 92, folio 299/300 del legajo I, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles.- En consecuencia continúan manifestando las partes que ésta cesión se realiza por un valor total y convenido de pesos doscientos cincuenta mil, los que son abonados mediante la entrega en propiedad al cedente de un inmueble que las partes avalúan en la suma mencionada, ubicado en ésta Ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia que se individualiza como circunscripción uno, sección siete, manzana setenta y nueve, parcela veintiocho, padrón A78910, por lo que le otorga formal recibo y carta de pago, dejando constancia que el inmueble se transferirá a favor de quien el cedente de las cuotas lo indicare, por lo que en consecuencia les transfiere las cuotas sociales antes referidas, subrogando a los cesionarios todos los derechos o acciones societarias que pudieran corresponderles, obligándose finalmente a responder por evicción y saneamiento. Se retiene a la señora Silvia Noemí Singh la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta en concepto de retención a la transferencia de bienes inmuebles.- Las partes eximen al suscripto Escribano de la no solicitud del certificado de no inhibición que debe expedir la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.- En éste estado, doña Silvia Noemí Singh y Martín Federico Cornier Singh y Luciana Gisela Cornier Singh aceptan la cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- En éste mismo acto los cesionarios en calidad de únicos socios de resuelven en modificar la cláusula décima del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "DECIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad será ejercida por Silvia Noemí Singh quién revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma, con facultad de otorgar poderes generales o especiales sin límite alguno".- En este estado los cesionarios, solicitan al suscripto Escribano Autorizante celebre los trámites para su toma de razón en los registros respectivos.- Previa lectura y ratificación firman como a acostumbraban hacerlo por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 1166 del Protocolo A de mi titularidad.- Para los INTERESADOS expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2010.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 ABR. LIQ. N° 86473 \$ 54,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE U\$S 210.000, O SU EQUIVALENTE EN PESOS UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARAOZ Y ROGELIO LEACH DPTO. SAN PEDRO – CONSTRUIDO Y OCUPADO SUPERFICIE 801,00 m2. (EX ESTACION DE SERVICIO).-

Dr. SEBASTIÁN DAMIANO, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala III del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-96175/95, Caratulado: "INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE DOSCIENTOS DIEZ MIL (U\$S 210.000) DOLARES ESTADOUNIDENSES O SU EQUIVALENTE EN PESOS AL DIA DE LA SUBASTA importe de la Hipoteca en Primer Grado, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARAOZ Y ROGELIO LEACH, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: MANZANA F, LOTE 111, PADRÓN D-623, DOMINIO EN MATRICULA D-17199-623, registrado a nombre de FORTUNATO HECTOR LUIS. Tiene una SUPERFICIE de 801,00 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. a fojas 680. Autorízase a PETRA S.A., a compensar hasta la suma de \$ 2.973.911,09, sin perjuicio del depósito de los honorarios por la etapa de ejecución Fs.740 de autos. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO.- Acreed. Banco de la Nación Argentina – Deud: HECTOR LUIS Fortunato, Monto U\$S 210.000.- E.P. N° 113 de Fcha. 11/06/92.- Esc. Tlar. Reg. N° 14.- O. Otero. Registrada 21/09/92. Rec. Claus. De Prohib. De transferir.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha. 24/02/00.- Cam. C. Y C. Sala IV.- Jujuy.- Expte. N° A-07784/00: PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO PREVENTIVO- TRACK-MAR S.A.C.I. c/ HECTOR LUIS FORTUNATO" Registrada 17/03/00. ASIENTO 4: EMBARGO: Por Oficio de fecha 6/11/2.001, Tribunal de Trabajo SALA III EN EL EXPTE. A-96175/95 CARAT. INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR INSC. PROVISORIA 13/11/2.001 ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4 INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 13/12/01, Registrada: 19/12/01.- ASIENTO 6: FIANZA REAL: Por oficio de fecha. 13/12/01- Tribunal de Trabajo Sala III- Jujuy.- Expte. N° A-96175/95. "INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR, Registrada 19/12/01. ASIENTO 7: EMBARGO DEFINITIVO: REF. AS. 3 Por Oficio fecha 26/07/02, Registrada: 27/8/02.- ASIENTO 8: Embargo Definitivo: Por Oficio de fecha 5/12/2.006, Tribunal de Trabajo SALA III EN EL EXPTE. A-96175/95 CARAT. INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR INSC. 15/12/2.006. ASIENTO 9 : REINSCRIPCION FIANZA REAL REF. AS. 6 Por Oficio de fecha 5/12/2.006 Registrada 15/12/ 2.006. ASIENTO 10 : EMBARGO : Por Oficio de fecha 2/08/ 2.007 Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fiscal F.R.M. ZURUETA, Juzg. Federal n° 1- JUJUY EN EL EXPTE. N° 325/01/07 carat. AFIP c/ FORTUNATO HECTOR LUIS P/ EJECUCION FISCALINSC. PROVISORIA 14/08/07 ASIENTO 11: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/ 07/2.007 Juzg. Del Trabajo 1° NOMIN. Distr. Jud. Del Norte –Oran expte. N° 6340/05HOYOS LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA INSC. PROVISORIA 03/09/2.007. ASIENTO 12: REF. AS. 10 INSCRIPCION DEFINITIVA Por Oficio de Fecha 14/12/ 07, monto \$ 39 296,46 REGISTRADA 08/01/2.008 ASIENTO 13: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 06/03/08, Juzg. Del Trabajo 1° nomin. Dist. Jud. Del Norte- Oran Salta Expte. 6340/05, HOYOS LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCION DE SENTENCIA MONTO \$ 8896,56 mas \$ 1779, INSCR. PROVISORIA 28/03/08. ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/12/08, Juzgado del Trabajo P° Nominación Distr. Jud. Del Norte –Oran-Salta expte.-N° 6340/05 Caratulado: HOYOS, LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Mto \$ 8.896,56 mas \$ 1.779 INSC. PROVISORIA 29/12/ 2.008.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 21 del mes de ABRIL de 2.010, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Celular 156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de ABRIL de 2.010.-DRA JUANA QUINTANA CAMPERO – SECRETARIA.

14/16/21 ABR. LIQ. N° 86464 \$ 26,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: IMPORTANTE INMUEBLE RURAL, UBICADO EN EL QUEMADO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, CON UNA SUPERFICIE DE 40.493 HAS. 61 A. 4179 CA. - DRA. MARIA C. LAKATOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Por Habilitación, Secretaria N° 18, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-06426/334/06, caratulado: CONCURSO ESPECIAL DEDUCIDO POR BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en el Expte. A-06426/99, caratulado: QUIEBRA DE INGENIO LA ESPERANZA S.A., SOLICITADA POR EMPRESA LOS TILLANES I.C. Y F.S.A.", comunica que el Martillero Público Judicial Matr. Prof. N° 28, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 3% a cargo del comprador, UN INMUEBLE RURAL, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Quemado, Departamento San Pedro, de la Provincia de Jujuy, Individualizado como: Fracción 2-b, Circunscripción 3, Sección 5, Padrón D-709, cuya Extensión, Límites y Superficie: surge de Informe expedido por el Registro Inmobiliario que no se determina superficie por no existir plano. Según el mencionado informe se consigna que según balance de superficies del Plano de Mensura, de la Parcela 2-a, aprobado por Resolución de la Dirección Gral. de Inmuebles N° 212, de fecha 31/12/65, esta parcela 2-b tiene una Superficie de 40.493 Has. 61 As. 4.179 Ca.; también surge plano de mensura para gasoducto y franja de seguridad, aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles N° 04060, de fecha 08/03/04, la que tiene una Superficie afectada para gasoducto de 18 Has. 4.923 m.2, existiendo una superficie libre de servidumbre de 40.475 Has 1.218,79 Mts.2; y con BASE en su primer llamado de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$18.625.924,80.-), si no existieren postores por ésta y luego de una hora de espera, se procederá a reducir la misma en un 25%. Registra este inmueble los siguientes Gravámenes según informe recabado de la Dirección Gral. de Inmuebles: Hipoteca en Primer y Segundo Grado, a favor del Banco de la Nación Argentina, por U\$S 1.500.000 y U\$S 1.000.000 respectivamente, según escrituras N° 121 y 122 de fecha 17-06-93, autorizadas por ante la Escribana Olga Oliviera Otero, presentadas el 17-06-93, Registradas: el 05-11-93, a los folios 237/240, del Libro 52 de Hipotecas; el presente inmueble Otorga Servidumbre Real y Perpetua a favor del Gasoducto Atacama Argentina Ltda. Sucursal Argentina, según escritura N° 57, de fecha 25-11-03, autorizada por ante la Escribana Adela Asy, Inscripto en forma marginal. El Ingenio La Esperanza S.A. se encuentra Inhibido para disponer de sus bienes, e Inhibición Gral. de Bienes, por oficio librado por el Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, de San Pedro de Jujuy, de fecha 19-11-07, en Expte. N° A-06426/99, caratulado: QUIEBRA DE INGENIO LA ESPERANZA S.A., SOLICITADA POR EMPRESA LOS TILLANES I.C. Y F.S.A., el que fuera inscripto en forma Provisoria por el término de 180 días. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y deudas. Los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. Este inmueble se encuentra a lo largo de su extensión, con ocupantes, que revisten el carácter de puesteros, y los que fueron entrevistados y se individualizan en Acta de Constatación de fs. 417/420 (labrada por el Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial de San Pedro) poseen permiso verbal y carnet de acceso otorgado anualmente por el Ingenio. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 3%, en efectivo o con cheque certificado por entidad bancaria; el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco Macro Sucursal San Pedro de Jujuy. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. La venta se realiza Ad Corpus. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o dos horas antes de dar inicio al acto en el lugar de la subasta. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2010, A HORAS 17:00, EN EL SALON DE SUBASTAS PUBLICAS DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, SITO EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas dirigirse en escritorio del martillero actuante sito en calle Ituzaingó N° 552, del barrio ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy, en horarios de 17:00 a 20:00 y/o a los teléfonos 0388-155816078 – 0388-4270849, y/o en Banco de la Nación Argentina Suc. San Pedro de Jujuy, en horarios de atención al público, Tel. 03884-420311/420205. Publicar edictos en Boletín Oficial y diario local, por cinco veces en diez días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo del 2010.-

16/21/23/28/30 ABR. LIQ. N° 86458 \$ 39,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, en el Expte. N° A-43764/2010, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por Nicolás Federico Battello Samman" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2010. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Nicolás Federico Battello Samman D.N.I. N° 33.598.665, con domicilio real en calle Stenberg N° 131 B° Bernacchi de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al juzgado, para el día 22 de Abril de 2010, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 08 de Julio de 2010 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Establecer que el día 29 de Septiembre de 2010 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 22 de Diciembre de 2010 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del Concurso en el

Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer de la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de Pesos Doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la ley 24.522, la que se realizará el día 09 de Junio de 2010 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil Y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, a horas 09,30 y, en concordancia fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 16 de Junio de 2011. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el Art. 21 de la Legislación Concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el Art. 14, Inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14 inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa, Juez, ante mí Dra. Nilda Graciela Yapura, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.

07/09/12/14/16 ABR. LIQ. N° 86400 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPT. N° 200-653/07**, caratulado: **GARAY ELÍAS EFRAIN ABOG. REP DEL SR. FLORES LUIS- FORMULA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA S/INDEMNIZACIÓN P/ INCAPACIDAD CIVIL.-** Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5364-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB 2010.- VISTO Y CONSIDERANDO:....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Rechazase, el reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado por el Dr. ELIAS EFRAIN GARAY, en nombre y representación del señor LUIS FLORES, DNI N° 16.637.461, a través del cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización por accidente de trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio - **ARTICULO 2°** - Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador.-.Dr. PABLO LUIS LAVILLA- Ministerio a/c Jefatura de Gabinete- Dr. PABLO LUIS LA VILLA- Ministro de Gobierno y Justicia.-

09/12/14/16/19 ABR. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 en el Expte. 195202/08 caratulado: **EJECUTIVO: MARTINEZ, DANIEL ALBERTO C/ TORRE, OMAR EDUARDO;** se procede a notificar por éste medio al demandado **SR. OMAR EDUARDO TORRE**, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2009.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 10. En consecuencia: atento a lo solicitado, al estado de autos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 7 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de **OMAR EDUARDO TORRE** mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 6740 en concepto de capital reclamado, con la de \$ 134 para responder a accesorias legales, intereses del presente juicio. En defecto trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C)".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, ante mí: DRA. Claudia Raquel Cuevas, SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2010.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86439 \$ 26,00.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 04/2010** caratulado: "VELARDE, Elizabeth Antonia; FERNANDEZ, Víctor Abel (N.H.) p.s.a. de Robo Calificado por el Uso de Arma - Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido **VICTOR ABEL FERNANDEZ**, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto://Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.010.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos al inculpa **VICTOR ABEL FERNANDEZ**, D.N.I. N° 31.443.065, nacido el 11-06-1984, hijo de Fredy Fernández Salazar y María Graciela Álvarez Castro, a efectos de que comparezca ante este Juzgado y

Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia (Art. 140 y 151 del C.P.P).- Notifíquese con habilitación de Días y Horas.- Fdo: DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez; DR. GASTON MERCAU - Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° 2, 06 de Abril de 2.010.-

12/14/16 ABR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Social

Ref. EXPT. N° 246-113/09 - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL - S/RETRO VOLUNTARIO DE LA SRA. LILIANA MONICA RAMONA MAROCCO - San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Enero de 2010, se hace saber a Ud., que en el Expte. de referencia el Sr. Gobernador de la Provincia a emitido el **Decreto N° 5264-DS** de fecha 05 de Enero de 2010, por la que dispone: **ARTICULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario transitorio, solicitado por la Sra. Liliana Mónica Ramona Marocco, D.N.I. N° 11.592.622, Categoría Jefe de Sección, Agrupamiento Administrativo Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "Banco de Acción Social", de acuerdo a lo establecido en el Decreto - Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo.- **ARTICULO 3°.-** El presente ordenamiento será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Hacienda.- **ARTICULO 4°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado pase al Ministerio de Desarrollo Social para que por Dirección de Despacho se proceda a notificar a la Sra. Liliana Mónica Ramona Marocco lo dispuesto en el presente Decreto y remitir al Ministerio de Hacienda - Contaduría de la Provincia - fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede, comuníquese, publíquese, en forma sintética, desé al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, archívese.-

12/14/16/19/21 ABR. S/C.-

El Dr. **MARIANO WENCESLAO CARDOZO**, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy sito en calle Belgrano N° 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. **REBECA SANDRA CABANA LEMA**, en el **Expte. N° 22/06** Caratulado: "O.S.E.C.A.C. c/ MOYA, SERGIO DANIEL por EJECUTIVO" que se tramita ante este Juzgado Federal N° 1, procede a notificar por dos días y por este medio (Arts. 145 y 343 del C.P.C.N.) el siguiente decreto: "Se Intima al demandado **MOYA, SERGIO DANIEL** con último domicilio en calle Viltipico N° 32 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al pago de la suma de PESOS UN MIL DOCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.012,30) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 102,44) por intereses, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes precitados, designándose depositario judicial de los bienes embargados al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. La intimación de pago importa citación de remate, para oponer excepciones legítimas en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo, el demandado constituya domicilio legal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado. Firmado Dr. **MARIANO WENCESLAO CARDOZO**, Juez Federal, Dra. **REBECA SANDRA CABANA LEMA**, Secretaria.- Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

12/16 ABR. LIQ. N° 86440 \$ 26,00.-

La Dra. **MIRTA CHAGRA**, Juez del Tribunal de Familia- vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 207784/09**, caratulado: **DIVORCIO VINCULAR FERNANDEZ OSCAR AUGUSTO c/ PONZONI, ANA MARIA**", procede a notificar a la Sra. **ANA MARIA PONZONI** el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2010.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y téngase por decaído el derecho para contestar demanda a la Sra. **ANA MARIA PONZONI**.- Notifíquese por cédula y edictos.- FDO.: DRA. **MIRTA CHAGRA- JUEZ- DRA. SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA**.- San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2010.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86456 \$ 26,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACION

OFICIO N° 134/10

Hago saber que el Dr. **MARIANO WENCESLAO CARDOZO**, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Jujuy, Secretaría Civil, en el expediente caratulado: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ RODRÍGUEZ DE LIMA, LUCAS GABRIEL S/ EJECUTIVO**", ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así://San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.009.- Por presentado el Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a merito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Librese mandamiento de intimación de pago en contra del demandado **Sr. Lucas Gabriel Rodríguez de Lima**, por la suma de Pesos Siete Mil Sesenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$7.066,42) reclamada en concepto de capital, mas la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas

dentro del término de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de marzo de 2010.-

14/16 ABR. LIQ. N° 86448 \$ 26,00.-

El Cr. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 528-DF-2004**, caratulada: "MALEBRAN, MICHEL ALEJANDRO, Registro A-1-29491, CUIT 20-92494696-3 VERIFICACIÓN INTEGRAL DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" – Dom. Fiscal en Las Heras N° 825 y dom. Comercial en Avenida Almirante Brown N° 1923 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente MALEBRAN MICHEL ALEJANDRO, la Nota N° 696/2010 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, fecha 19/03/2010. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 528-DF-2004. "...La presente verificación surge del operativo control en Rutas -Pampa Blanca-. Con dicha documentación se procedió a cotejar si los ingresos de mercadería detectados por el puesto de control, fueron informados por el verificado en el libro IVA Compras, constatándose importantes montos de compras que no conciden con lo declarados por Ud. en dicho registro. "...Habiéndose constatados las omisiones descriptas, corresponde en este acto impugnar las declaraciones juradas mensuales presentadas por los periodos Auditados y proceder según lo prescripto en el artículo 36 y 37 del Código Fiscal Ley 3202/75 T.O. en 1998 y sus modificaciones. Por lo expuesto con anterioridad, se calculó la base imponible en función de las compras registradas y aquellas omitidas de registrar adicionando un margen de ganancia del 10%, teniendo en cuenta el tipo de artículos que comercializa, sin que se detraiga importe alguno en concepto de stock por el carácter percedero de la actividad que comercializa. A dicho total, (compras más la utilidad estimada) se le aplicó la alícuota del 1,6%, (Ley Impositiva, Anexo III, artículo 4), de acuerdo a la actividad que realiza (venta de carnes y otros productos comestibles). Al impuesto así determinado se le dedujeron los importes abonados a través de las Declaraciones Juradas mensuales (IB-201), presentadas con anterioridad a éste procedimiento, las percepciones y/o retenciones efectivamente verificadas y los importes por los cuales se acogió al plan de facilidades de pago Nro 2867/2004, surgiendo de éste modo las diferencias a favor del fisco provincial. El Dpto. Fiscalización, en cumplimiento de un procedimiento interno, al concluir la verificación, envió para su conocimiento, las planillas de cálculo y los fundamentos en los cuales se basó para realizar los ajustes (Formulario F-131), siendo notificada en fecha 11/11/2004. De la verificación de los sistemas informáticos de ésta Dirección a la fecha, no surge que se haya regularizado la situación, ingresando las sumas adeudadas ni presentando las declaraciones juradas respectivas. Conforme lo expresado en los párrafos anteriores, las diferencias aludidas, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos fiscales 2003 (abril, mayo, julio a diciembre), 2004 (enero a agosto), ascienden, luego de deducir los importes indicados anteriormente, a la suma de PESOS CATORCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 71/100, (\$14.798,71) y que fue expresada en valores históricos conforme al detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine "...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente" y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: "Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas.

14/16/19/21/23 ABR. S/C.-

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-192.277/08**, caratulado: "INFORMACION SUMARIA POR ADICION DE NOMBRE: FLORES PRESENTACION, se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DE 2010.- Ordenase...Atento...Ordenase publicar Edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por MES durante DOS MESES haciendo saber que por ante este Juzgado y Secretaría N° 6el SR. PRESENTACION FLORES ha iniciado JUICIO POR ADICION DE NOMBRE, pudiéndose formular oposición, dentro de los QUINCE DIAS HABILES a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Librese...-Atento...- NOTIFIQUESE POR CEDULA-Expídase Edictos...-FDO: Dra. Marisa E. Rondon-Juez-ante mi: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local UNA VEZ por MES durante DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de febrero del 2010.-

15 MAR. 16 ABR. LIQ. N° 86228 \$ 26,00.-

El Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal , a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy sito en calle Belgrano N° 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. REBECA SANDRA CABANA LEMA, en el **Expte. N° 22/06** Caratulado: "O.S.E.C.A.C. c/ MOYA, SERGIO DANIEL por EJECUTIVO" que se tramita ante este Juzgado Federal N° 1, procede a notificar por dos días y por este medio (Arts. 145 y 343 del C.P.C.N.) el siguiente decreto: "Se Intima al demandado MOYA, SERGIO DANIEL con último domicilio en calle Viltipico N° 32 del Barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al pago de la suma de PESOS UN MIL DOCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.012,30) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 102,44) por intereses, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes precitados, designándose depositario judicial de los bienes embargados al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. La intimación de pago importa citación de remate, para oponer excepciones legítimas en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo, el demandado constituya domicilio legal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado. Firmado Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal, Dra. REBECA SANDRA CABANA LEMA, Secretaria".- Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

12/16 ABR. LIQ. N° 86440 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte B° 202563/08** caratulado: "JUICIO SUMARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD GRABRIELA ORDOÑEZ C/ PIREZ RODRIGUEZ PABLO JOSE", que se tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ el proveído que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DE 2010.- Atento lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- Asimismo, notifíquese el presente proveído al Sr. PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ mediante edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Actuando el primer párrafo del art. 72 de C.P.C, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría por el término de cinco días.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Firmado Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez - Ante mi, Prosecretario Esc. ROBERTO MAMMANA.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86466 \$ 26,00.-

Dr. Marisa Rondon, Juez Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192247/08** caratulado "Ejecutivo: Zampini, Pablo Gabriel c/ Lareo Oscar Rubén", se hace saber al Sr. Oscar Lareo", el decreto que a continuación se transcribe:...// San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2008.- Por presentado el Dr. Horacio Chauque Herrera, por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. PABLO GABRIEL ZAMPINI, a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentada rola a fs 4/5 de autos. De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 del CPC, requiérase el pago al demandado Lareo, Oscar Rubén, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) en concepto de CAPITAL, más la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) calculada provisoriamente por ACRECIDAS LEGALES. En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes por las sumas mencionadas, nombrando depositario judicial a la propia parte y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de legales. Requierásele manifestación a los accionados sobre si los bienes registran prenda u otros gravámenes, en su caso, indique el monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS de notificado comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. N° 5, a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo se lo intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. A tal fin librese oficio con la facultades inherente al caso.- FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. Prosecretaria.- Publíquese

Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86471 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-198427/08. Caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: DIOS MONTIEL, MARIA DEL CARMEN C/AQUINO, DARDO RENATO; CABALEIRO, MARIA NATALIA; QUIROGA, MONICA SANDRA; VEGA, NOEMI MARIA GRACIELA" se hace saber a los SRES. DARDO RENATO AQUINO, MARIA NATALIA CABALEIRO Y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 86/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero del 2.010.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MARIA DEL CARMEN DIOS MONTIEL en contra de los demandados SRES. DARDO RENATO AQUINO; MARIA NATALIA CABALEIRO; MONICA SANDRA QUIROGA y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) en concepto de capital; con más el cincuenta por ciento (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más las expensas (\$ 1.619,50); LIMSA: (\$ 330,24); GASNOR: (\$ 150,37); LUZ Y AGUA: (\$ 330.-) y más sus intereses desde la mora y hasta su efectivo pago (art. 509 C.C.), los que se calcularán aplicando la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (L.A. n° 37, f.1184/1188, N° 538).- II.- Imponer las costas a los ejecutados vencidos en conformidad a lo dispuesto en el art. 102 del C.P.C. y a los fundamentos expresados en los considerandos.- III.-Intimar a la Dra. Nelly María de los Ángeles Libertad Pioli para que en el término de CINCO DIAS, proceda reponer la Tasa de Justicia faltante por la ampliación de demanda solicitada a fs. 19 de autos, bajo apercibimiento de comunicar el hecho al organismo respectivo.- IV.-Regular los honorarios de la Dra. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLI la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440.-), por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, tomando como base el monto del capital reclamado. Dicho monto devengará un interés de la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra de los demandados SRES. DARDO RENATO AQUINO; MARIA NATALIA CABALEIRO; MONICA SANDRA QUIROGA y NOEMI MARIA GRACIELA VEGA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO del 2.010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86475 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-219377/09 Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: RADIO VISION JUJUY S.A. C/CAREAGA NOEL se hace saber que al SR. CAREAGA NOEL el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 11/// San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2009. Por presentado el Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la RAZON SOCIAL RADIO VISION JUJUY S.A., a merito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.4/8, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO.- Conforme lo dispuesto por el art.473 inc. 1ro. Del C.P.C., citase al SR. CAREAGA NOEL, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaria N° 5, dentro del termino de CINCO DIAS y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento.- Art. 473 inc. 1° del C.P.C.: Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución".- ART. 475 del C.P.C: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener en apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia". Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE ABRIL DE 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86476 \$ 26,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° B-211673/08 caratulado: DIVORCIO VINCULAR JUAN ANGEL AIZAMA c/ CARMEN AMERICA ARJONA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2009.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiárase traslado de la demanda a la accionada Sra. CARMEN AMERICA ARJONA, por el termino de QUINCE DIAS, con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Arts. 52 CPC), HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS REPECTIVAS SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. MIRTA CHAGRA.- Jueza-Ante mi MARIA DEL HUERTO SAPAG.- Stria.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86474 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el N° 408/07, caratulado: "PRIETO, NELSON CÉSAR PSA DE: ABUSO SEXUAL SIMPLE-CIUDAD". De conformidad a lo dispuesto el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado NELSON CÉSAR PRIETO, cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución..."San Salvador de Jujuy, 7 de Abril del año 2.010"... Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Citar por Edictos al inculpaado NELSON CÉSAR PRIETO- DNI N° 27.786.844, nacido el 18 de Noviembre de 1.980 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, argentino, con último domicilio conocido en M 3, L 13 del Barrio 9 de Julio (Bajo La Viña) de esta ciudad capital, para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción N° 3-Secretaria N° 6, a los fines de estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- I.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Secretaria 6, 7 de Abril del 2.010.-

12/14/16 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-16.169/97 SUCESORIO (RECONSTRUCCIÓN) LOPEZ, JOAQUÍN, DNI, N° 10.768.942", CITA Y EMPLAZA por TRES DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario.: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2.010.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86444 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. EDUARDO HORACIO GERONIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo del 2008.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86437 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. N° B-229505/10, caratulado; SUCESORIO: SAMPERE MARIA AMALIA: Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del/ la SR./SRA.: MARIA AMALIA SAMPERE.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2010.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86445 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-220072/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ARJONA, ROSA ESTER", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ARJONA, ROSA ESTER D.N.I. 2.291.908; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. Patricia V. Ortíz Aramayo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2010.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86443 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término TREINTA DIAS a herederos y acreedores de don **TEODORO PARENTIS (Expte. N° A-43830/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria.: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2.010.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86442 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PINTOS ELIDA DELICIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 25 de marzo de 2.010.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 86446 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-217.161/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESATO DE: NASER, ROSA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA NASER, D.N.I. N° 2.792.195**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2.009.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86461 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE GONZALEZ y DOÑA JOSEFA PACHECO (Expte. N° A-42611/09)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 13 de noviembre de 2.009.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86452 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA CEFERINA GRICELDA ARAOZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-San Pedro de Jujuy, 09 de marzo de 2.010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86453 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GERTRUDIS URZAGASTI, L.C. 821.032 y CARMEN ROSA SORUCO, L.C. 4.140.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2009.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86460 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON BENJAMIN LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86454 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, "EXPTE. N° B-226408/10.- SUCESORIOS AB-INTESTATO: **PEÑALOZA, PEDRO**", L.E. N° 7.281.992.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. CLAUDIA CUEVAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86450 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-225685/09, caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO: MONTEMAYOR, ANASTACIO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MONTEMAYOR, ANASTACIO C.I. N° 27.763**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. - Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86451 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-200196/08, SUCESORIOS DE GASPAR ROMUALDA Y PUCA NICANOR. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GASPAR ROMUALDA Y PUCA NICANOR**. - Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86455 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en Expte. N° B-227833/10, caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO DE FELIPE GONZALEZ", Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes del causante **FELIPE GONZALEZ D.N.I. N° 15.021.612**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86449 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-229923/10, caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO: BENICIO FORTUNATA- CRUZ, PEDRO, Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del/la Sr. /Sra. **BENICIO, FORTUNATA y CRUZ, PEDRO**. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86447 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-222811/09, caratulado: "SUCESORIO: MERCADO MENDOZA, MARIA ASUNCION", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MERCADO MENDOZA, MARIA ASUNCION D.N.I. N° 92.271.500**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 86463 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA PAULINA FARIAS**.- Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: DR. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre del 2009.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86465 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RUBÉN DORADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 04 de marzo de 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86481 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-230198/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE NORMA ISABEL ALMARAZ" cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **NORMA ISABEL ALMARAZ D.N.I. N° 17.153.356**.- Publíquese el presente Edicto en el boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86472 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BLANCA HAYDEE LUCY GARCIA L.C. N° 1.954.956 y SHUKRI JOSE L.E. N° 3.987.597**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque-Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2.010

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86468 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ROMAN BENJAMIN BURGOS y DOÑA CARMEN CASTILLO DE BURGOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010.-

16/19/21 ABR. LIQ. N° 86470 \$ 23,00.-